

Las Notas de la C2A

Defender los derechos de los campesinos: Para una Declaración de las Naciones Unidas

Número 23 - noviembre 2015

Asesinatos de sindicalistas campesinos en América latina, suicidios de agricultores tradicionales indígenas que no logran reembolsar sus deudas por falta de ingresos decentes, expulsión de campesinos de sus tierras en África... Los campesinos forman parte del grupo de personas cuyos derechos son lo más masivamente violados. Al mismo tiempo, el 80 % de las víctimas del hambre son poblaciones rurales, principalmente pequeños productores agrícolas¹. Frente a esta situación, los movimientos campesinos se movilizan para obtener la adopción de una Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos.

1 - Violaciones de los derechos de los campesinos

Violaciones del derecho a las semillas y a la tierra, discriminaciones contra las mujeres campesinas... Son numerosos los ataques a los derechos de los campesinos.

El derecho a las semillas en peligro

Sin semillas, no hay agricultura. Tradicionalmente, los campesinos producen, siembran, intercambian y venden sus semillas. Este derecho es cada vez más allanado por normas que privilegian las semillas industriales comercializadas por las compañías transnacionales, en detrimento de las semillas campesinas. Las nuevas iniciativas internacionales, que movilizan capitales privados destinados a inversiones en la agricultura², y los recientes acuerdos de libre comercio aceleran los procesos de revisión de las leyes de semillas.

Esto es lo que pasó en Colombia, donde, en 2010, la aplicación del acuerdo de libre comercio con Estados Unidos llevó al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) a adoptar la resolución 9.70. Según este texto, solo las semillas certificadas -por ende industriales y mayoritariamente producidas por empresas estadounidenses, pueden ser utilizadas. Los infractores del texto se exponen a la destrucción de sus semillas y de sus cultivos, a multas y hasta a la cárcel. Esta resolución ha sido aplicada con brutalidad por las autoridades colombianas. En 2012 por ejemplo, en la pequeña ciudad de Campoalegre, el Ejército saqueó locales de almacenamiento de cereales, los camiones de

los arroceros y destruyó 70 toneladas de arroz. Frente a la movilización campesina, el gobierno finalmente decidió suspender la aplicación de la resolución 9.70 en septiembre 2013³.

Defender los derechos a la tierra: una lucha de alto riesgo

43 defensores de derechos a la tierra fueron asesinados entre el 2011 y el 2014, según denuncia un informe publicado en diciembre 2014 por la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT)⁴. La cifra, ya considerable, es muy inferior a la realidad. Este informe solo presenta los casos por los cuales se dispone de informaciones bastante precisas. A estos homicidios se agregan otras formas de violencia como las amenazas, las agresiones físicas y los arrestos arbitrarios.

En Honduras, por ejemplo, los miembros de la organización campesina MARCA luchan desde 1994 para la restitución de sus tierras en el valle de Bajo Aguan. Periódicamente, son atacados por el Estado y por "guardias de seguridad" contratados por grandes terratenientes. En 2012, el abogado de MARCA fue asesinado. Un año más tarde, su hermano fue muerto por haber pedido en forma "demasiado" obstinada una investigación seria para identificar los asesinos y obtener una condena. La investigación aún no ha avanzado y ningún sospecho ha sido identificado⁵.

¹ Consejo de Derechos Humanos, « Estudio final del Comité consultivo del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos de los campesinos y quienes viven y trabajan en el mundo rural », febrero 2012, en inglés, p. 4. http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/19/75

² Consultar, en francés : « el hambre, un negocio como otros » « La faim, un business comme un autre : comment la Nouvelle alliance du G8 menace la sécurité alimentaire en Afrique », ACF, CCFD-Terre Solidaire et OXFAM-France, 2014, pp. 42-45 : http://ccfd-terresolidaire.org/IMG/pdf/rapport_nasan_final.pdf

³ En francés, GRAIN : « Soulèvement des agriculteurs colombiens : les semences sous les feux de l'actualité », 6 de septiembre 2013 : <https://www.grain.org/article/entries/4781-soulevement-des-agriculteurs-colombiens-les-semences-sous-les-feux-de-l-actualite>

⁴ Observatorio para la protección de los defensores de los derechos humanos : « No tenemos miedo : el ataque a defensores del derecho a la tierra que se oponen al desarrollo desmedido », FIDH y OMCT, diciembre 2014. en español https://www.fidh.org/IMG/pdf/obs_2014-sp-web.pdf También consultar: CETIM, "el derecho a la tierra", 2014, en francés: http://www.cetim.ch/legacy/fr/publications_brochure_terre.php

⁵ Observatorio para la protección de los defensores de derechos humanos, op. Cit. p.60.

Discriminaciones contra mujeres en el mundo rural

En los países en desarrollo, 60 a 80% de los campesinos son... ¡mujeres! Ellas sufren una doble discriminación: como campesinas, pero también como mujeres. En algunos países, su acceso a recursos productivos, créditos y protección sobre las tierras que cultivan es prácticamente

imposible – una situación que Hilal Elver, relatora especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, destacó en su primer informe oficial⁶. A veces, las legislaciones nacionales refuerzan esta situación. En Guatemala, por ejemplo, el Código Laboral considera las mujeres rurales como ayudantes para los obreros agrícolas masculinos y no como obreras de pleno derecho con derecho a una remuneración⁷.

Desigualdades entre campesinos y campesinas ante la herencia de la tierra

“Felitus Kures es viuda. Vive en Kapchorwa en el noreste de Uganda. Después de la muerte de su marido, se encontró sola para criar a sus hijos. Para subvenir a sus necesidades, dependía de una pequeña parcela de tierra que antes cultivaba con su marido. Pero algunos meses luego del funeral, los parientes de su esposo vendieron su pedazo de tierra sin que ella lo supiera. “Sólo nos dimos cuenta cuando el comprador vino a expulsarnos”, dice. Logró recuperar el uso de esta parcela gracias a la ayuda jurídica de la Uganda Land Alliance, una organización de la sociedad civil. Aunque haya sido mas afortunada que la mayoría de las otras mujeres, la situación de la Sra. Kures es frecuente en Africa. Después del divorcio o del fallecimiento de sus esposos, muchas mujeres pierden sus derechos de propiedad de las tierras matrimoniales o el acceso a estas tierras.”

Extracto del informe, en francés, AGRIPADE: « Femmes africaines et foncier: un accès précaire et limité », volume 28 n°1, avril 2012. <http://www.agriculturesnetwork.org/magazines/west-africa/foncier-et-agriculture-familiale/femmes-africaines-et-foncier>

2 - Los campesinos se movilizan para defender sus derechos⁸



Demostración de la Vía Campesina ante el Consejo de Derechos Humanos

El movimiento campesino internacional La Vía Campesina, que agrupa más de 160 organizaciones en 73 países, se moviliza desde 2001, para la adopción de una Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos, para que sean más respetados. En 2008, después de varios años de consultas internas, La Vía Campesina adoptó un proyecto de Declaración. El propósito de la Declaración es dar a conocer mejor los derechos de los campesinos entre los

Estados, las empresas y los propios campesinos. Tiene dos objetivos:

1. **Reunir en un solo documento todos los derechos reconocidos** en varios textos importantes como el Pacto internacional sobre derechos civiles y políticos; el Pacto internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención sobre los derechos del niño y la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas.

2. **Reconocer nuevos derechos** como el derecho a la tierra, el derecho a las semillas y el derecho a la soberanía alimentaria. Se tratan de derechos emergentes que se apoyan sobre textos existentes. Es el caso de las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra para el derecho a la tierra; del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad biológica para el derecho a las semillas; de las Constituciones de Bolivia, Ecuador o Nepal para el derecho a la soberanía alimentaria.

Una Declaración es un texto que puede tener un alcance político importante, aun cuando no tiene un valor jurídico vinculante. El reconocimiento internacional de los derechos de los campesinos daría una mayor fuerza a las movilizaciones de las organizaciones campesinas para luchar contra las discriminaciones que sufren los agricultores.

⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas : Informe de la Relatora especial sobre el derecho a la alimentación (A/69/275), 7 agosto 2014, pp. 9-12. <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N14/498/26/PDF/N1449826.pdf?OpenElement>

⁷ Consejo de derechos humanos, op.cit., pp. 8, 10 et 11.

⁸ En francés, Christophe Golay : « Les droits des paysans et des paysannes », 2010, publicado sobre la pagina web de La Vía Campesina : <http://viacampesina.org/fr/index.php/les-grands-ths-mainmenu-27/droits-humains-mainmenu-40/457-les-droits-des-paysans-et-des-paysannes1>

3 - Las Naciones Unidas deciden redactar una Declaración sobre los derechos de los campesinos

La movilización de La Vía Campesina convenció al Consejo de Derechos humanos de las Naciones Unidas de solicitar dos informes sobre el tema a su Comité consultivo de expertos independientes. Siguiendo las recomendaciones del Comité, el Consejo de derechos humanos decidió, en septiembre 2012, elaborar una Declaración sobre

los derechos de los campesinos y quienes viven y trabajan en el mundo rural.

Un grupo de trabajo formado por representantes de Estados y de la sociedad civil se reunió en julio 2013 y en febrero 2015 para empezar a redactar el texto de la Declaración.

El texto provisional de la Declaración

En enero 2015, la versión preliminar de la Declaración⁹ incluía los puntos siguientes¹⁰ :

*Tras un preámbulo, una **primera parte** establece unas definiciones y enumera principios fundamentales:*

Artículo 1: Definición de los campesinos y de quienes viven y trabajan en el mundo rural

Artículo 2: Presentación de las obligaciones de los Estados

Artículo 3: Principios de dignidad, igualdad y de no-discriminación

Artículo 4: Principio de igualdad entre hombres y mujeres

Artículo 5: Derecho a la soberanía sobre recursos naturales, al desarrollo y a la soberanía alimentaria

*La **segunda parte** especifica los derechos fundamentales siguientes:*

Artículo 6: Derecho de mujeres del mundo rural

Artículo 7: Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad

Artículo 8: Derecho a una nacionalidad y a una existencia legal

Artículo 9: Libertad de circulación

Artículo 10: Libertad de pensamiento, opinión y expresión

Artículo 11: Libertad de asociación

Artículo 12: Derecho a la participación y a la información (en el marco de la elaboración de políticas públicas)

Artículo 13: Derecho a la información relativa a la producción y a la comercialización (de productos agrícolas)

Artículo 14: Acceso a la justicia

Artículo 15: Derecho al trabajo

Artículo 16: Derecho a la seguridad y a la salud en el trabajo

Artículo 17: Derecho a la alimentación

Artículo 18: Derecho a un ingreso y condiciones de vida decentes

Artículo 19: Derecho a la tierra y a otros recursos naturales

Artículo 20: Derecho a un ambiente seguro, limpio y saludable

Artículo 21: Derecho a medios de producción agrícola

Artículo 22: Derecho a las semillas

Artículo 23: Derecho a la diversidad biológica

Artículo 24: Derecho al agua y al saneamiento

Artículo 25: Derecho a la seguridad social

Artículo 26: Derecho a la salud

Artículo 27: Derecho a la vivienda

Artículo 28: Derecho a la educación y a la formación

Artículo 29: Derechos culturales y saberes tradicionales

El artículo 30 se refiere a las responsabilidades de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales.

4 - Hacer evolucionar las posiciones francesas y europeas

En septiembre 2012, la mayoría de los países de África, Asia y América Latina se pronunciaron a favor de la ratificación de la declaración o se han abstenido, los países miembros de la Unión Europea y de los Estados Unidos votaron en contra.

Francia justificó su oposición al proyecto en nombre del principio de universalidad de los derechos humanos. En otras palabras, los derechos humanos se

basan en valores comunes inherentes al ser humano. Estos valores son asunto de todos, incluyendo los campesinos. Consagrar en una nueva Declaración, derechos específicos a campesinos sería contrario a este principio de universalidad. Coordination SUD defiende este principio fundamental. Sin embargo, esto no impide el reconocimiento de derechos específicos para los campesinos.

⁹ Borrador de la Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los campesinos y quienes viven y trabajan en el mundo rural: <http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGPLeasants/Session2/draftDeclaration.doc>

También consultar el estudio de Christophe Golay, en inglés, "Negotiation of a United Nations Declaration on the Rights of Peasants and Other People Working in Rural Areas", Academy in-brief N°. 5, Académie de droit international humanitaire et de droits humains, Genève, janvier 2015 : <http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGPLeasants/Session2/ChristopheGolay.pdf>

¹⁰ Traducción del inglés por el autor.

En el pasado, Francia sostuvo, e incluso impulsó, la redacción de Convenciones y Declaraciones relativas a categorías particulares de la población. Estos documentos retomaban la base común universal de derechos y la completan según las situaciones específicas de los niños, de las mujeres o de los trabajadores asalariados, por mencionar sólo estos ejemplos. Tratándose en cada documento de producir textos que tengan en cuenta las formas particulares de discriminación que sufren ciertos grupos, para combatirlos mejor. Los campesinos, y quienes viven y trabajan en el mundo rural, están en este caso (ver la primera parte de esta nota).



Pero probablemente existen razones que no se declararon oficialmente, y que son relativas al reconocimiento de nuevos derechos. Proteger el derecho de los campesinos a las semillas, por ejemplo, limitaría la omnipotencia de las empresas europeas y estadounidenses en este sector. Estados Unidos y la Unión Europea protegen y promueven activamente sus intereses, principalmente en los acuerdos de libre-comercio como lo demostró el ejemplo colombiano.

El 26 junio 2014, los esfuerzos de la sociedad civil para la promoción de la Declaración empezaron a dar sus frutos. Durante la votación sobre la prórroga del mandato del grupo de trabajo encargado de elaborar la Declaración, la mayoría de los países europeos, incluyendo Francia, decidieron abstenerse en vez de votar en contra. El 1° de Octubre 2015 representaba la posibilidad de un nuevo avance: los Estados tenían que pronunciarse sobre un nuevo mandato de dos años del grupo de trabajo. Los Estados Unidos fueron el único país en votar en contra, el conjunto de los Estados europeos se abstuvieron. Hace falta ahora convencer estos últimos de apoyar el proceso y contribuir de manera positiva a la elaboración de una Declaración ambiciosa para mejorar el respeto de los derechos de los campesinos.

Coordination SUD participa activamente al Colectivo Francés para la Declaración sobre los derechos de los campesinos, al lado de FIAN-Francia. Este colectivo también es animado por la Confédération paysanne y el CFSI.

¹¹ Por ejemplo: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los derechos del niño y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

¹² En 2013, 75 % de las semillas protegidas eran comercializadas por 10 multinacionales. Las cuatro primeras siendo Monsanto (EEUU), DuPont (EEUU), Syngenta (Suiza) y Limagrain (Francia). Consultar, en francés, la Declaración de Berna; « Agropoly, ces quelques multinationales qui contrôlent notre alimentation », 2014 : <https://www.ladb.ch/fileadmin/files/documents/Lebensmittelindustrie/DB-Solidaire216-Agropoly-2e-edition-juin2014.pdf>

En el marco de su misión de apoyo al cabildeo colectivo de sus miembros, Coordination SUD implementó comisiones de trabajo. Así, la Comisión Agricultura y Alimentación (C2A) reagrupa a las ONGs de solidaridad internacional que obran en pos de la realización del derecho a la alimentación y de un apoyo reforzado a la agricultura familiar en las políticas que revisten un impacto sobre la seguridad alimentaria mundial: 4D, ACF, aGter, Artisans du Monde, AVSF, CARI, CCFD-Terre Solidaire, CFSI, CIDR, CRID, Gret, Inter Aide, IRAM, Oxfam France, Peuples Solidaires-ActionAid France, Plate-Forme pour le Commerce Equitable, Réseau Foi et Justice Europe, Secours Catholique-Caritas France, Secours Islamique, solidarité, Union Nationale des Maisons Familiales Rurales y una invitada : Inter-réseaux.

El objetivo de la Comisión consiste en coordinar los trabajos realizados por sus participantes, y facilitar la concertación entre sus miembros en su trabajo de alegato y cabildeo ante actores sociales y decisores políticos internacionales. Los miembros de la Comisión se ponen de acuerdo sobre las representaciones aseguradas en nombre de Coordination SUD en un conjunto de ámbitos, el Grupo Interministerial de Seguridad Alimentaria (GISA), el Mecanismo de la Sociedad Civil (MSC) para la Comisión de Seguridad Alimentaria Mundial (CFS). La Comisión tiene mandato de Coordination SUD para formular las posiciones que adopta la organización colectiva en ocasión de los principales encuentros institucionales que tratan de la agricultura y de la alimentación.

Contacto Comisión Agricultura y Alimentación: Fabien Millot, Peuples Solidaires-ActionAid France.
Email : f.millot@peuples-solidaires.org

Este documento fue redactado por
Pascal Erard, Comité Français pour la Solidarité Internationale

Con la participación de Jean Vettraino, Secours Catholique-Caritas France
Traducido del francés por: Irène Estevens

